

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 SET. 2020

REF: 11001-40-03-043-2016-01279-00

Previo a tener en cuenta la "acreditación de pago de las sentencias emitidas" (fls. 6 y 7 c.4) allegado por la parte demandante, **se conmina a los extremos procesales a que alleguen las respectivas liquidaciones del crédito con el fin de ratificar los rubros adeudados a la fecha.**

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la entrega de títulos deprecada por la demandada (fls. 11 y 12 c. 4).

Cúmplase,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

24 SEP 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

64

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria